

AMPLIACION DE CONTRATO

En Montevideo, el día 31 de mayo de 2013, entre POR UNA PARTE: **CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante "el Contratante"), representada en este acto por la Sra. Adriana Rodriguez, titular de la cédula de identidad N° 3.661.483-5 y por el Sr. Atilio Morquio, titular de la cédula de identidad N° 1.143.921-2, constituyendo domicilio en Rincón 528 piso 5°; Y POR OTRA PARTE: **Serviam S.A** (en adelante "el Contratista"), representada en este acto por el Sr. Luis Pedro Mackinnon, titular de la cédula de identidad N° 1.659.203-7, constituyendo domicilio en la calle Ferreira Aldunate 1342 apto 501, convienen en celebrar el presente Contrato de Ampliación:

PRIMERO – ANTECEDENTES

- I) El Poder Ejecutivo, por Resolución de fecha 18 de agosto de 2009 (exp. 2009/10/003/0/681), aprobó la Cesión del Contrato de la Obra "Mantenimiento por Niveles de Servicio en Ruta 3, tramo: Ruta 1 (67km300) – A° Grande (243km)".
- II) El Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO) cede a la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) y ésta a la Corporación Vial del Uruguay S.A (CVU) la que acepta expresamente, todos los derechos y obligaciones y la coloca en su propio lugar, grado y prelación de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Cesión de fecha 04 de mayo de 2010.
- III) Por expediente N° 2010/10/003/0/2227, el MTO solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de la Cesión de Contrato para asegurar la transitabilidad en forma segura y que sirva de base para futuras obras de rehabilitación. Luego de realizados los trámites correspondientes en la órbita del MTO, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A resuelve efectuar la Ampliación de Contrato solicitada, firmándose contrato a tales efectos el día 08 de julio de 2011.
- IV) Por expediente N° 2013/10/003/0/635, el MTO solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación del plazo contractual a los efectos de continuar con las tareas de Gestión y Mantenimiento rutinario.
- V) Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 10 de mayo de 2013 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve efectuar la Ampliación de Contrato correspondiente.

SEGUNDO – OBJETO

Por el presente, las partes acuerdan realizar una Ampliación del plazo Contractual, para ejecutar exclusivamente los trabajos de los rubros N° 2088, 2044, 2405, 915b y 914a, correspondientes a la "Gestión y Ejecución del Mantenimiento".

TERCERO – PRECIO

No se amplía el precio del Contrato. Los trabajos definidos en el objeto del presente acuerdo se efectuarán con cargo al saldo del Contrato vigente y se discrimina de la siguiente manera:

GESTION Y EJECUCION DEL MANTENIMIENTO			UNIDAD	METRAJES DE OBRA		PR. UNIT. C/DESC. \$	A CERTIFICAR
				AUTORIZADO	A CERTIFICAR		
CXXIX	2088	CALZADA Y BANQUINAS	KM/MES	1.780,00	61,20	14.519,22	888.576,264
I	2044	OBRAS DE ARTE Y FAJA DE DOMINIO PUBLICO	KM/MES	6.236,00	173,30	3.979,34	689.619,622
CDXXIX	2405	SEGURIDAD VIAL	KM/MES (**)	6.236,00	173,30	3.277,19	567.937,027
LXXXII	915 b	AUTOMOVIL SIN CHOFER	Veh.mes	36,00	2,00	66.109,72	132.219,440
LXXXI	914 a	CAMIONETA CON CHOFER	Veh.mes	36,00	0,00	69.369,65	0,000
							2.278.362,353

TERCERO – PLAZO

El plazo para los trabajos definidos en el Objeto del presente acuerdo, se prorroga hasta el día 30 de junio de 2013 inclusive.

CUARTO – MONTO IMPONIBLE

No se amplía.

QUINTO – PREVISIONES VARIAS

En todo lo no modificado por el presente acuerdo, continuarán vigentes y válidos todos los términos establecidos en el Contrato de Cesión de fecha 04 de mayo de 2010 y todos los demás documentos que forman parte del mismo.

SEXTO – COMPETENCIA Y JURISDICCION APLICABLE

Las partes aceptan como derecho aplicable a este Contrato el Derecho Privado y la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Montevideo, y renuncian a cualquier otra opción.

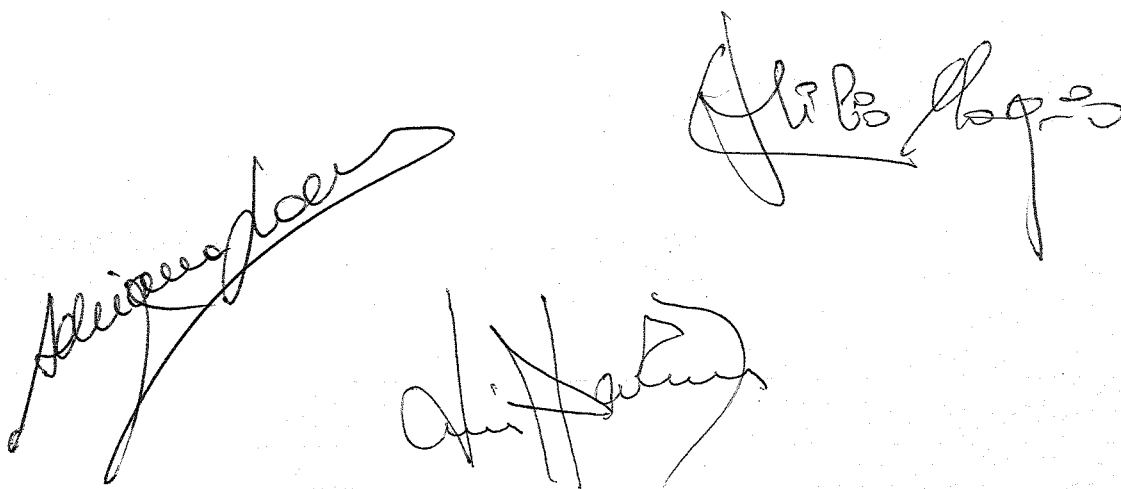
SÉPTIMO – DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en forma fehaciente.

OCTAVO – NO OBJECION DEL CONCEDENTE

Este acuerdo se firma sujeto a la No Objeción por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad firman ambas partes tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Three handwritten signatures in black ink are visible on the page. The signatures are written in a cursive style. One signature is on the left, one is in the center, and one is on the right. They appear to be the signatures of the parties involved in the agreement.